



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0233-2CP1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona un párrafo segundo al artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Personas en situación de vulnerabilidad.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alma Lidia de la Vega Sánchez e integrantes del Grupo parlamentario Morena, PVEM, PT, PAN y PRI.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena, PVEM, PT, PAN y PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	03 de julio de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de julio de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Cultura y Cinematografía.

### II.- SINOPSIS

Determinar que en las salas cinematográficas se deberán implementar ajustes razonables y medidas de diseño universal, que permitan a las personas con discapacidad acceder al contenido de las obras cinematográficas en diversos horarios a lo largo del día y garantizar su derecho a la cultura.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a las reglas de técnica legislativa, se sugiere colocar en negritas el texto legal que se propone.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="254 532 890 565"><b>LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA</b></p>          <p data-bbox="107 841 411 873"><b>ARTICULO 8o.- ...</b></p>  <p data-bbox="394 919 747 951"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p data-bbox="1066 532 1961 639"><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 80. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA</b></p> <p data-bbox="1066 685 1961 799"><b>ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> un párrafo segundo al artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1066 844 1373 876">ARTICULO 8o.- (...)</p> <p data-bbox="1066 922 1961 1338">En la exhibición de las películas, las salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces, deberán implementar ajustes razonables y medidas de diseño universal, que permitan a las personas con discapacidad acceder al contenido de las obras cinematográficas en diversos horarios a lo largo del día y garantizar su derecho a la cultura, sin perjuicio de la obligación establecida en el párrafo anterior de exhibir las películas en su versión original y subtituladas al español. La denegación de estos ajustes se considerará como discriminación.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

## **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Poder Ejecutivo Federal contará con un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para modificar el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía y demás disposiciones que deriven de esta.

**TERCERO.-** Los exhibidores contarán con un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para implementar los ajustes razonables y medidas de diseño universal que hagan posible su debido cumplimiento.

*Mariel López.*